

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 2 del programa

CX/PR 06/38/2
Febrero de 2006

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

38ª reunión

Hotel Vila Galé, Fortaleza, Brasil, 3-8 de abril de 2006

CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y/O POR OTROS COMITÉS DEL CODEX

A. 28º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS (ROMA, ITALIA, 4-9 DE JULIO DE 2005). DECISIONES RELACIONADAS CON EL COMITÉ SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

1. La Comisión del Codex Alimentarius estudió algunas cuestiones y tomó decisiones sobre varios asuntos de su competencia en su 28º período de sesiones. Para obtener mayores detalles, véase:
2. <http://www.codexalimentarius.net>

Proyectos de límites de residuos para plaguicidas en los Trámites 8 y 5/8¹

3. La Comisión tomó nota de las preocupaciones manifestadas por la delegación de la Comunidad Europea respecto del proyecto de LMR para el deltametrin (135) en las hortalizas de hoja en relación con la ingestión aguda, y del proyecto de LMR para el carbosulfan (145) en las mandarinas, naranjas y patatas (papas), que deberían ser objeto de una nueva evaluación por la JMPR teniendo en cuenta la opinión de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria sobre los factores de variabilidad. La Comisión decidió devolver dichos LMR al Trámite 6, para que el Comité sobre Residuos de Plaguicidas los examinara, y **aprobó** todos los demás proyectos de LMR propuestos por el Comité.
4. La delegación de Cuba manifestó sus reservas respecto del proyecto de LMR para el carbofuran (096) en el maíz por razones de inocuidad y del proyecto de LMR para el clorpirifos (017) en las patatas (papas), que era superior a su norma nacional.

Anteproyectos de LMR provisionales adelantados para su adopción en el Trámite 8 (I)²

5. Sobre la cuestión planteada por una delegación respecto del valor jurídico de los LMR provisionales del Codex en el marco de la OMC, el representante de dicha Organización indicó que los LMR provisionales elaborados por el Codex podrían ayudar a los miembros cuando adoptasen medidas provisionales de conformidad con el Artículo 5.7 del Acuerdo MSF. Sin embargo, esta cuestión estaba sujeta a la interpretación del Órgano de Solución de Diferencias y los Comités de la OMC.

¹ ALINORM 05/28/24, Apéndice II y Apéndice III.

² ALINORM 05/28/24, Apéndice V.

6. La Comisión **aprobó** los anteproyectos de LMR provisionales propuestos por el Comité, quedando entendido que dichos LMR serían válidos para un período de cuatro años. La delegación de la Comunidad Europea reservó su posición con respecto a esta decisión.

Anteproyectos de límites máximos para residuos (LMR) en el Trámite 5³

7. El Presidente del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) informó a la Comisión de que varios LMR de trifloxistrobin propuestos por la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas en 2004 y presentados en el proyecto de informe del Comité se habían omitido por descuido en el Apéndice VI del documento ALINORM 05/28/24. La Comisión adoptó los LMR propuestos, incluidos los relativos al trifloxistrobin, en el Trámite 5 y los adelantó al Trámite 6.

8. El documento CL 2005/41-PR distribuido a los Puntos de Contacto del Codex contiene la lista de LMR omitidos.

Anteproyectos de niveles máximos de residuos en el interior o la superficie de los pimientos picantes desecados y las especias⁴

9. La Comisión **adoptó** los anteproyectos de LMR para los pimientos picantes desecados, incluidos los relativos a las especias, en el Trámite 5 y los adelantó al Trámite 6. La Comisión señaló que los LMR relativos a monocrotofos (054) y pirimifos-metilo (086) habían sido suprimidos por el CCPR y que la lista de LMR que figuraba en el Apéndice VII del documento ALINORM 05/28/24 debería corregirse en consecuencia.

Anteproyecto de Directrices sobre la Estimación de la Incertidumbre de los Resultados⁵

10. La delegación de China expresó su preocupación respecto de la estimación de la incertidumbre e indicó que el comercio mundial de alimentos se veía dificultado por la ausencia de valores internacionalmente acordados de los niveles de confianza y de cumplimiento y propuso que este problema fuera examinado por el Comité cuando prosiguiera la elaboración de las Directrices. La delegación de la Argentina propuso que se revisaran las secciones 5.2.1 y 5.2.2 en relación con los niveles de confianza establecidos respecto de los productos de exportación y de los productos comercializados en el mercado interno, a fin de evitar la creación de una doble norma para los alimentos en función de su destinación.

11. La Comisión **adoptó** el Anteproyecto de Directrices en el Trámite 5, tal como lo había propuesto el Comité y lo adelantó al Trámite 6, en el entendimiento de que las observaciones antes citadas serían examinadas por el Comité en su siguiente reunión.

Anteproyecto de Principios para el análisis de riesgos aplicados por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas⁶

12. La Comisión señaló que la preocupación relativa a la incoherencia entre el principio propuesto para la selección de los expertos de la JMPR y el principio pertinente para la selección de los expertos presentado en los Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos aplicables en el marco del Codex Alimentarius sería examinada cuando se prosiguiera la elaboración del documento y **adoptó** el Anteproyecto de Principios para el Análisis de Riesgos en el Trámite 5, tal como lo había propuesto el Comité.

Límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas cuya revocación se recomienda⁷

13. La Comisión observó que el proyecto de LMR para el deltametrin (135) relativo a las hortalizas de hoja, de 2 mg/kg, no había sido adoptado en el Trámite 8, por lo que se devolvió al Trámite 6 para que fuera examinado nuevamente (véase el párrafo 3) y **acordó** revocar los LMR con arreglo a lo propuesto por el Comité, con la excepción del LMR del Codex para el deltametrin (135) relativo a las hortalizas de hoja (0,5 mg/kg).

³ ALINORM 05/28/24, Apéndice VI.

⁴ ALINORM 05/28/24, Apéndice VII.

⁵ ALINORM 05/28/24, Apéndice XII.

⁶ ALINORM 05/28/24, Apéndice XIII.

⁷ ALINORM 05/28/24, Apéndice VIII.

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DE ELABORACIÓN DE NUEVAS NORMAS Y TEXTOS AFINES

14. En relación con el CCPR, la Comisión aprobó los nuevos trabajos sobre el Anteproyecto de Revisión del Procedimiento de Elaboración de LMR del Codex y la Lista de Prioridades de Sustancias Químicas para Evaluación y Reevaluación por la JMPR.

OTROS ASUNTOS***LMR para zumos (jugos) de frutas***

15. Durante la adopción de la Norma General para Zumos (Jugos) y Néctares de Frutas, El observador de la FIJUG indicó que la mayor parte de los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos por el Comité sobre Residuos de Plaguicidas se aplicaban a productos agrícolas brutos. Además, sólo existía un número limitado de zumos (jugos) de fruta para los que se habían establecido límites máximos en relación con determinados residuos de plaguicidas. El observador indicó asimismo que el CCPR debería aclarar mejor cómo se podrían aplicar los límites máximos de residuos de plaguicidas para los productos agrícolas brutos a sus correspondientes productos elaborados. La Comisión **acordó pedir al CCPR** que examinara la oportunidad de establecer orientaciones o principios de aplicación general en este ámbito.

16. La cuestión podría ser objeto de estudio en el tema 11 del programa “Establecimiento de LMR para los alimentos elaborados o listos para el consumo”.

Trabajos futuros sobre la resistencia a los antimicrobianos⁸

17. Durante el examen de esta cuestión, la Comisión **acordó**, en principio, establecer un Grupo de Acción Intergubernamental Especial que se ocupara de la cuestión de la resistencia a los antimicrobianos. Se **convino** en que la decisión final sobre su establecimiento se adoptaría en el siguiente período de sesiones. A fin de facilitar esta decisión, la Comisión **acordó** que la Secretaría del Codex, en colaboración con la FAO y la OMS, preparara una circular basada en la propuesta que figuraba en el documento LIM 32, teniendo en cuenta el debate mencionado, a fin de solicitar informaciones respecto del mandato específico que había de tener dicho grupo de acción.

Designación de países encargados de nombrar los presidentes de los comités y grupos de acción especiales del Codex

18. La delegación de los Países Bajos informó a la Comisión de que su país no tenía el deseo de hospedar el Comité sobre Aditivos Alimentarios tras la subdivisión del actual Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos, así como el Comité sobre Residuos de Plaguicidas, tras la siguiente reunión de éste en 2006.

⁸ ALINORM 05/28/3, párrs. 42-52; ALINORM 05/28/3A, párrs. 70-74; CAC/28 LIM. 32 (Resumen del intercambio de ideas oficioso sobre el proyecto de mandato para un futuro trabajo del Codex sobre la resistencia a los antimicrobianos).